

*Informe de la
Comisión de
Cultura y
Patrimonio
24/06/2021*



**SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCION DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LA PROCESIÓN DE LA DIVINA PASTORA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN DOMINICANA Y LA IGLESIA DIVINA PASTORA COMO PATRIMONIO MONUMENTAL. PROPONENTE: SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA.

EXPEDIENTE NO.00527-2021-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto promover, fomentar, proteger y salvaguardar a la Procesión Divina Pastora, en Bayahibe, al declararla como patrimonio cultural inmaterial de la nación dominicana y declarar como patrimonio monumental la Iglesia Divina Pastora, llamada a ayudar a mantener y aumentar el turismo en la zona, ya que es una de las principales fuentes de ingresos en la comunidad.

La procesión de la Divina Pastora es una advocación mariana realizada en la comunidad de Bayahibe, distrito municipal del mismo nombre, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia. Según la tradición, la primera procesión se remonta al año 1705, en la que se acompañaron de una escultura de tamaño real de la Virgen de la Divina Pastora, hecha por el escultor Francisco Antonio Ruiz Gijón.

El 19 de marzo de 1925, en honor a ella, fue construida la iglesia Divina Pastora de Bayahibe, emblemático edificio que responde a la arquitectura tradicional de la zona, donde se llevan a cabo los inicios de las festividades, donde la Virgen constituye una de las manifestaciones culturales e históricas de mayor capacidad de movilización social y expresión popular del pueblo. Esta actividad moviliza la economía, genera empleos, lo que dota a esta manifestación de una doble dimensión cultural y económica, aspecto fundamental de los debates actuales sobre un desarrollo sostenible que respete el medio ambiente y la cultura de los pueblos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho que tienen las personas a participar de manera libre en la vida cultural de la comunidad, y establece que el gozo de los derechos económicos, sociales y culturales, son indispensables para garantizar la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad de los individuos.

Mecanismos de consulta

Atendiendo al Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la Comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCION DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

- 1) Solicitar la opinión de las entidades relacionadas al tema, como son: Comisión Permanente de Efemérides Patrias, Archivo General de la Nación, Ministerio de Cultura, Academia Dominicana de la Historia. Esta última emitió su opinión, basada en lo establecido en la ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que señala en su artículo 1, numeral 2, lo siguiente:
 - "Los bienes, valores y símbolos culturales tangibles e intangibles que son expresión de la nación dominicana, tales como las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, integran el patrimonio cultural de la nación. En ese sentido la consagración de la Procesión de la Divina Pastora es correcta.
 - En el caso de la iglesia Divina Pastora, la Academia Dominicana de la Historia, sugiere que procede su declaratoria como Monumento Nacional, siempre que sea determinado de manera previa, en forma científica y motivada por la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental.
- 2) Reunión celebrada en fecha 16 de junio de 2021, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa, tomando en consideración la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64, numeral 4, que establece: "El patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor".
- 3) Revisión del informe técnico presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de modificación de los asesores técnicos asignados a la misma, las cuales incluyen identificar el número del epígrafe de la disposición final de la propuesta. La Comisión acogió esta sugerencia como buena y válida.

Conclusión

Terminando el proceso de análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto**, sugiriendo la modificación siguiente:



**SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCION DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

- Colocar en la disposición final, el número del capítulo, para que se lea como sigue:

**"CAPÍTULO III
DE LA DISPOSICIÓN FINAL"**

El contenido del proyecto que no ha sido citado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:



FRANKLIN MARTIN ROMERO MORILLO
PRESIDENTE



VIRGILIO CEDANO CEDANO
VICEPRESIDENTE



LENIN VALDEZ LÓPEZ
SECRETARIO



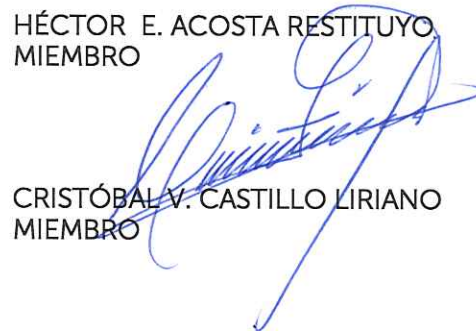
GINETTE BOURNIGAL DE JIMÉNEZ
MIEMBRO



HÉCTOR E. ACOSTA RESTITUYO
MIEMBRO



CARLOS MANUEL GÓMEZ UREÑA
MIEMBRO



CRISTÓBAL V. CASTILLO LIRIANO
MIEMBRO

RCN/Je.
Dirección Coordinación de Comisiones
17 de junio de 2021